

INCIDENTE NULIDAD 2021-00079-00

ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>

Lun 27/09/2021 10:07

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Gustavo Angel <cangelvillanueva@gmail.com>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO <secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com>

Buenos días

Por medio de la presente me permito instaurar el incidente de nulidad adjunto con sus respectivos anexos.

De la misma manera informo que dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, copio el presente correo a todas las partes.

Gracias

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 441
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 13/01/2021 08:46:01 am

Recibo No. 869764, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821STOG6P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO VALENCIA S.A.S.
Nit.: 900520409-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 923502-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de abril de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 09 de mayo de 2019
Grupo NIIF: Grupo 3

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 48N 7N-62 B. POPULAR
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: grupovalenciasas@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3226010635
Teléfono comercial 2: 3940135
Teléfono comercial 3: 3105926892

Dirección para notificación judicial: CALLE 48N 7N-62 B. POPULAR
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: grupovalenciasas@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3226010635
Teléfono para notificación 2: 3940135
Teléfono para notificación 3: 3105926892

La persona jurídica GRUPO VALENCIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales

Recibo No. 869764, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821STOG6P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de abril de 2012, de Cartagena, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de CARTAGENA el 30 de abril de 2012 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta Entidad el 01 de abril de 2015 bajo el No. 4797 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO VALENCIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ENERO DE 2015, LA SOCIEDAD GRUPO VALENCIA S.A.S., CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA A LA CIUDAD DE CALI.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 03 de abril del año 2032

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL. 1. ALQUILER DE MONTACARGAS, REACH STEACKER, RAMPAS Y APAREJOS. 2 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

1. LA EXPLOTACIÓN DEL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA GENERAL, SEA PRESTADO POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, O FLUVIAL, EN TODAS LAS VÍAS DEL PAÍS Y ALAS PERTENECIENTES OTROS PAÍSES CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ANTES DICHA, LA SOCIEDAD PODRÁ UTILIZAR TODO EL EQUIPO NECESARIO PROPIO O AJENO QUE REQUIERA Y DICHA OPERACIÓN COMPRENDERÁ EL RECIBO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS EN LOS LUGARES O PUNTOS DE DESTINO ACORDADOS; EN LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y REPOSICIÓN A TÍTULOS ONEROSOS DE VEHÍCULOS.

PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER TIPO DE PRESENTACIÓN, TALES, COMO NAVES, LANCHAS, BARCAS, MOTONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIVIANOS, PESADOS ETC.

Recibo No. 869764, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821STOG6P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE O COMO INTERMEDIARIA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL O TERRESTRE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. LA SOCIEDAD ADMINISTRAR, ARRENDAR, FLETAR Y OPERAR NAVES MARÍTIMAS Y FLUVIALES. LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE PUERTOS Y MUELLES CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE, ALIMENTOS EN PUERTO Y OTROS SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y DE MUELLEAJE.

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE TODA CLASE DE, PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJERO.

2. ACONDICIONAMIENTO REPARACIONES A FLOTE DE EMBARCACIONES HASTA DE 35 METROS.
3. UTILIZAR LAS INSTALACIONES Y TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER OTRO TOMANDO EN ARRIENDO, PARA ATRAQUE Y DESATRAQUE Y ALMACENAMIENTO DE EMBARCACIONES DE CABOTAJE DEPORTIVO Y USO PORTUARIO.
4. EMBARQUE POR ALMACENAMIENTO Y DESEMBARQUE DE CONTENEDORES.
5. REPARACIÓN, REPOSICIÓN, COMPRA Y VENTA DE CONTENEDORES, Y TODA OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.
6. SER AGENTE NAVIERO. EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y TRANSFORMACIONES DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA MARINA O FLUVIAL YA SEA ESTA ADELANTADA POR LA MISMA SOCIEDAD O POR TERCEROS O ADQUIRIRLOS POR ESTOS, LA EXPLOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL EN GENERAL, O DE ORIGEN INDUSTRIAL; IMPORTACIONES O EXPORTACIONES DE TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS; ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, FLETAMENTOS Y OPERACIÓN DE NAVES MARÍTIMOS Y FLUVIALES REPRESENTACIÓN DE ARMADORES AGENTES NAVIEROS PROPIETARIOS DE NAVES O EMPRESARIOS PESQUEROS LA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES CREAR O FUNDAR O ADQUIRIR O NEGOCIAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS AL NEGOCIO DE LA FERRETERÍA NAVAL, PARA ATENDER SUS PROPIOS BARCOS DE TERCEROS
7. LA SOCIEDAD PODRÁ AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DEL OBJETO SOCIAL HACE PARTE TAMBIÉN DE ÉL LO SIGUIENTE:
8. COMPRAR, VENDER DAR Y/O TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO PROPIO DEL OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL.
9. LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR TODO TIPO DE MUELLE O INMUEBLE.
10. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES LICITAS CON TÍTULOS VALORES.
11. LA SOCIEDAD PODRÁ EXPORTAR E IMPORTAR BIENES MUEBLES DE CUALQUIER TIPO PARA USO Y COMERCIALIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

Recibo No. 869764, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821STOG6P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$150,000,000
No. de acciones:	1,500
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$150,000,000
No. de acciones:	1,500
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$150,000,000
No. de acciones:	1,500
Valor nominal:	\$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS SOCIALES: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ES EJERCIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O, DE MODIFICARSE SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA EN TAL SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LO SERÁ POR SU ÚNICO ACCIONISTA. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

Recibo No. 869764, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821STOG6P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de abril de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2015 con el No. 4797 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES	C.C.94473721

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 01 del 10/05/2013 de Asamblea De Accionistas	4798 de 01/04/2015 Libro IX
ACT 0001 del 24/07/2012 de Asamblea De Accionistas	4799 de 01/04/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7730

Recibo No. 869764, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821STOG6P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

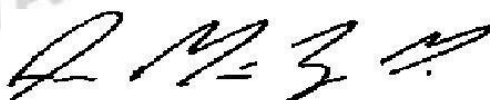
Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

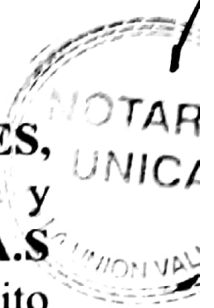
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 13 días del mes de enero del año 2021 hora: 08:46:02 AM



Yo **JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES**, identificado con la cedula No. 94.473.721 en nombre y representación de la sociedad **GRUPO VALENCIA S.A.S** identificada con el Nit No. 900.520.409-4, me permito manifestar y declarar bajo la gravedad del juramento como parte afectada que no me entere de la providencia del proceso verbal de restitución que adelanta Bancolombia contra el suscrito, toda vez que no tengo en mi bandeja de correo electrónico la notificación del proceso en mención, por el contrario yo me encontraba en un acuerdo de pago, que venía cumpliendo, tal como lo acorde con la entidad **ALIANZA** para Bancolombia y realice los pagos acordados, para colocación al día de mi obligación de leasing y en ningún momento me informaron de que cursaba dicho proceso, solo ahora me lo dicen y que ya tiene sentencia y que por eso ya debo de hacer el pago total.



Julian Valencia
94.473.721



DELEGACION DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1981
Ante el Notario Unico de La Union Valle
Comparecieron *Julian Andres*
Valencia Montes
Quien presentó la C.C. No. *94.473.721*
Expedida en *Buga*
Y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyos y que el contenido
del mismo es cierto

El Declarante *Julian Valencia*
14 SEP 2021



La Union
Sandra Victoria Garcia
Notaria Unica
[Signature]



SEÑORES

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.



REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: GRUPO VALENCIA S.A.S

RADICACIÓN: 2021-00079-00

GRUPO VALENCIA S.A.S, identificada con el Nit No. 900520409 -4 Representado legalmente por **JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES** mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Cali, identificado tal como aparece al pie de mi firma, y quien actuó también en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.113.650.931**, y portadora de la tarjeta profesional número **279.951**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico kajuli7@yahoo.es del RNA, para que en nombre y representación de la sociedad se permita ejercer el derecho de defensa de los intereses de la misma, contestar la demanda, presentar excepciones, instaurar nulidades, recursos y todo lo que sea necesario y concerniente para la defensa en virtud del proceso de restitución que cursa.

Mis apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, presentar peticiones, recibir información financiera del suscrito en virtud de los productos adquiridos, solicitar y recibir certificaciones sustituir y/o reasumir este poder, y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso

entamente,

Acepto,

GRUPO VALENCIA S.A.S ERIKA JULIANA MEDINA M.

Nit 900520409-4 C.C 1.113.650.931

Representado por: T.P 279.951.C.S.J

JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES

C.C 94473721

Julian Valencia,

94.473.721.



[Signature]

*C.C 1.113.650.931
T.P 279.951*

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1993
ante el Notario Único de La Unión Valle
Compareció *Julian Andres
Valencia Montes*
Quien presentó la C.C. No. *94473721*
Expedida en *Buga*
y declaró que la firma y huella
en el presente documento son suyas
del mismo es cierto

Declarante *Julian Valencia*



14 SEP 2021

Salustio Victoria Garcia
Notario Único

[Signature]



Fwd: DEMANDA DE BANCOLOMBIA VS GRUPO VALENCIA S.A.S. Y OTRO

De: Carlos Gustavo Angel (cangelvillanueva@gmail.com)

Para: kajuli7@yahoo.es

Fecha: martes, 31 de agosto de 2021 18:31 GMT-5

Carlos Gustavo Ángel
Abogado.

Inicio del mensaje reenviado:

De: GRUPO VALENCIA SAS <grupovalenciasas@yahoo.com>

Fecha: 31 de agosto de 2021 a las 6:27:20 p. m. COT

Para: Carlos Gustavo Angel <cangelvillanueva@gmail.com>

Asunto: Rv: DEMANDA DE BANCOLOMBIA VS GRUPO VALENCIA S.A.S. Y OTRO

JULIAN VALENCIA
GERENTE

Comienzo del mensaje reenviado:

El viernes, marzo 26, 2021, 3:51 p. m., SECRETARIA (YEIMMI)
<secretariageneral@mejiasociadosabogados.com> escribió:

Buenas tardes. Me permito radicar para reparto DEMANDA de BANCOLOMBIA
CONTRA GRUPO VALENCIA S.A.S. Y OTRO.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, se envía con copia al correo de la sociedad
demandada.

Favor confirmar recibido.

Cordial saludo.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.
Calle 5 Norte No. 1-95 Edificio Zapallar
Barrio Centenario
+57-2-888-9161 /62 /63
Cali, Colombia

www.mejiasociadosabogados.com

De: Notificaciones Judiciales Bancolombia [mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co]

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 3:35 p. m.

Para: secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com;
auxadmonbogota@alianzasgp.com.co; abogadocali2@alianzasgp.com.co

Asunto: RV: URGENTE!! SOLICITUD VISTO BUENO DE PODER- PARA DEMANDA LEASING - GRUPO VALENCIA S.A.S. CC 900520409

Importancia: Alta

Buenos días

Se envía para su trámite.

Quedo atento.

Ericson David Hernandez Rueda

Dirección Conciliación y Cobranza

Carrera 46 N.º 27-95 – Torre Oriente – Piso 5B Puesto 142

Teléfono: 4045721 ext. 45721

Medellin – Colombia



image004.png
9.2kB



image003.gif
438.6kB



CCIO Bancolombia Febrero 24.pdf
391.4kB



SUPER MARZO 21.pdf
57.3kB



GRUPO VALENCIA S.A.S-ANEXOS.pdf
12.7MB



GRUPO VALENCIA S.A.S-CARATULA.pdf
30.3kB



GRUPO VALENCIA S.A.S-DEMANDA.pdf
164.3kB



PODER GRUPO VALENCIA S.A.S..pdf
90.3kB



image003.gif
438.6kB



image004.png
9.2kB

RE: SOLICITUD INFORMACION JURIDICA SOCIEDAD NIT 900520409

De: CESAR (abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com)

Para: kajuli7@yahoo.es

CC: grupovalenciasas@yahoo.com; abogadocali1@alianzasgp.com.co; cartera@mejiayasociadosabogados.com

Fecha: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:30 GMT-5

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

JUZGADO:	10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
DEMANDADO:	C GRUPO VALENCIA S.A.S.
TIPO DE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACION:	2021-079
SENTENCIA:	11 de Agosto de 2021.

Respetuosamente,

CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA

Abogado

Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.

abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte No. 1-95

Edificio Zapallar, Barrio Centenario

+57-2-888-9161 /62 /63

Cali, Colombia

-

www.mejiayasociadosabogados.com



De: ERIKA MEDINA [mailto:kajuli7@yahoo.es]

Enviado el: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:12 a. m.

Para: abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com

CC: grupovalenciasas@yahoo.com; carlos gustavo angel villanueva; Notificaciones Judiciales Bancolombia

Asunto: SOLICITUD INFORMACION JURIDICA SOCIEDAD NIT 900520409

Buenos días:

Por medio de la presente y en mi calidad de apoderada de la sociedad del asunto, me permito solicitar muy comedidamente la información jurídica atendiendo que me comunique con la oficina mejía y asociados y me informaron que por la altura procesal dependía una negociación, pero a mi apoderado no le ha llegado la notificación judicial por lo tanto seria jurídicamente imposible hablar de una sentencia.

Por lo tanto me permito solicitar muy comedidamente la información jurídica de donde cursa el proceso del asunto y el estado procesal del mismo para así poder continuar con la negociación.

Adjunto poder de la suscrita.

Gracias

Atentamente;

--

Erika Juliana Medina Medina

Abogada Santiago De Cali

Especialista Derecho Procesal Civil

Universidad Externado de Colombia

Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 441

Edificio El Campanario B/ Centenario

Cali- Valle del Cauca

Telefono: +57.2.4055997

Movil: + 57.301.7895510

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.



GRUPO VALENCIA S.A.S. - DECLARA TERMINADO Y ORDENA RESTITUIR.pdf

158kB

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho	Ponente		
010 Circuito - Civil	Juez Decimo Civil Circuito de Cali		
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCOLOMBIA S.A.		- IMPORDIESEL SAS EN LIQUIDACIÓN	
Contenido de Radicación			
Contenido			
RESTITUCION DE BIEN MUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2021 A LAS 14:36:17.	25 Aug 2021	25 Aug 2021	24 Aug 2021
24 Aug 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			24 Aug 2021
10 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2021 A LAS 15:01:30.	11 Aug 2021	11 Aug 2021	10 Aug 2021
10 Aug 2021	SENTENCIA PRIMERA				10 Aug 2021
20 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2021 A LAS 15:27:04.	21 Apr 2021	21 Apr 2021	20 Apr 2021
20 Apr 2021	AUTO ADMITE DEMANDA				20 Apr 2021
08 Apr 2021	RADICACIÓN DE	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/04/2021 A LAS 14:08:33.	08 Apr 2021	08 Apr 2021	08 Apr 2021

Bancolombia

No 20924218
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 07320003155758 FECHA: 2021/04/20 HORA: 15:57:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

210419

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 07320003155853 FECHA: 2021/04/20 HORA: 15:58:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 297

TOTAL EFE: \$ 17,411,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 17,411,000.00

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

210419

\$ 17,411,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro

☐ Relación de Facturas

☒ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago

☒ Efectivo

☐ Cheque

☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ ~~17,411,000.00~~ 17,411,000.00

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Cédula

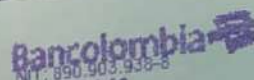
Firma

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

W/2014 8000431-V5



Registro de Operación: 553771161
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 732 - ROLDANILLO
Ciudad: ROLDANILLO
Fecha: 20/04/2021 Hora: 4:10:18
Secuencia : 301 Código usuario: 003
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: NIT
Identificación Pagador: 900520409
Valor Total: \$ 2.589.886.25 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 2.589.886.25 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 900520409
Referencia 2: 30010000210419
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

Señor:

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
E. S. D.

REF- VERBAL DE RESTITUCION
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: GRUPO VALENCIA S.A.S
RAD: 2021-00079-00

ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente nombre, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 279.951 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la sociedad demanda; por medio de la presente me permito instaurar incidente de nulidad por indebida notificación en virtud de lo siguiente:

(i) Hechos

1. Mi poderdante señor Julián Andrés Valencia, como representante legal de la sociedad demandada, era conocedor de que se encontraba en mora en su crédito de leasing, por tal razón llego a un acuerdo con la entidad Alianza para Bancolombia, quien trabaja como externos en cobranza.
2. Mi poderdante manifestó que recibió el 26 de marzo del calendado la notificación inicial de la presentación de la demanda, tal como lo consagra el decreto 806 del 2020, por dicha razón el señor Julián busco la forma de solucionar la mora y realizo el pago como lo acordó con alianza la casa de cobranza externa que maneja Bancolombia, dicho acuerdo fue cumplido a cabalidad para puesta al día como se puede observar en los pagos adjuntos.
3. Cuando el señor Julián iba a seguir realizando sus pagos normales como al crédito el banco no le recibió el pago y le solicito que se comunicara con los abogados externos, este se comunicó y le informaron que ya debía de hacer el pago total porque el proceso contaba con sentencia.
4. El señor con sorpresa recibe la noticia toda vez que nunca fue notificado del auto admisorio de la demanda como lo consagra el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y articulo 291 y 292 del C.G.P, teniendo en cuenta que la única notificación que había recibido correspondía a la enviada el 26 de marzo del 2021 donde le informaban que iba hacer demandado y fue por eso que se puso al día en su obligación de leasing y nunca recibió alguna otra notificación como lo declaro bajo la gravedad del juramento en los anexos que aporato.
5. A la sociedad demandada se le vulnero su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, toda vez que si la hubieran notificado en debida forma, se hubieran dado cuenta de la admisión de la

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

kajuliz@yahoo.es

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

demanda verbal y hubieran podido presentar la excepción correspondiente, toda vez que ya había cumplido con el pago de puesta al día del crédito de leasing, pero ahora el Banco se niega a recibir los pagos porque manifiestan que como el proceso ya tiene sentencia deben de hacer el pago total, vulnerando aún más los derechos de mi mandante.

Aunado a lo anterior cabe resaltar que cuando el Sr Julián busco mis servicios profesionales, consulté por todos los medios en la página de la rama la demanda en su contra y nunca la pude encontrar, de hecho, me toco llamar al banco colocarme en contacto con los abogados externos y solicitarles a estos la información del proceso, porque no pude ubicarlo de otra forma y el señor Julián no tenía ni la más mínima información del presente proceso.

(ii) **Procedencia Nulidad por Indebida Notificación**

Es el momento procesal oportuno de instaurar el presente incidente de nulidad, atendiendo al inciso segundo del artículo 134 del C.G.P, toda vez que es este el momento en que la sociedad demandada se enteró del proceso verbal de restitución en su contra y con sorpresa que el mismo ya contaba con sentencia, encontrándonos así dentro de la causal consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P por indebida notificación, aunado a ello y atemperados en el inciso quinto del artículo 8 del decreto 806 del 2020, aporto con la presente la declaración bajo la gravedad del juramento del señor Julián Andrés Valencia representante legal de la sociedad **GRUPO VALENCIA S.A.S**, en el que declara que no se enteró del auto que admitió la demanda verbal de restitución atendiendo que no le llego la notificación consagrada en el decreto 806 del 2020 ni los artículos 291 y 292 del C.G.P, vulnerando así su derecho de acceso a la administración de justicia y al debido proceso toda vez que no pudo hacer uso de su derecho fundamental de defensa y poder contestar la demanda.

(iii) **Pretensiones**

Atemperada en lo argumentado en el transcurso del presente libelo, me permito solicitar muy comedidamente la nulidad por indebida notificación a la sociedad demandada, ordenando surtir nuevamente desde dicha etapa procesal notificación.

(iv) **Anexos**

Documentales

- Declaración bajo la gravedad del juramento

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

kajuliz@yahoo.es

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS

A B O G A D O S

- Correo electrónico notificación inicial de la presentación de la demanda (única notificación que llego)
- Pagos realizados en virtud del acuerdo
- Correo electrónico donde la suscrita solicito la información
- Pantallazo de la página de la rama donde se evidencia que el proceso no acuerda con la parte por tal razón nunca fue posible encontrar el proceso por parte de la suscrita
- Poder especial
- Cámara de comercio

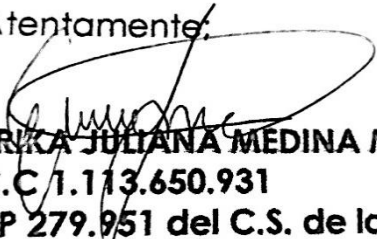
(v) Notificaciones

Las de la suscrita las recibiré al correo electrónico kajuli7@yahoo.es y/o a la dirección física calle 6 norte No. 2N-36 Oficina 527 Edificio empresarial campanario.

Las de mi mandante Grupo Valencia S.A.S representado legalmente por el señor Julián Andrés Valencia Montes la recibirá al correo electrónico grupovalenciasas@yahoo.com.

Del señor Juez;

Atentamente;


ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA
C.C 1.113.650.931
T.P 279.951 del C.S. de la J.

Escanned with CamScanner

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

kajuli7@yahoo.es